

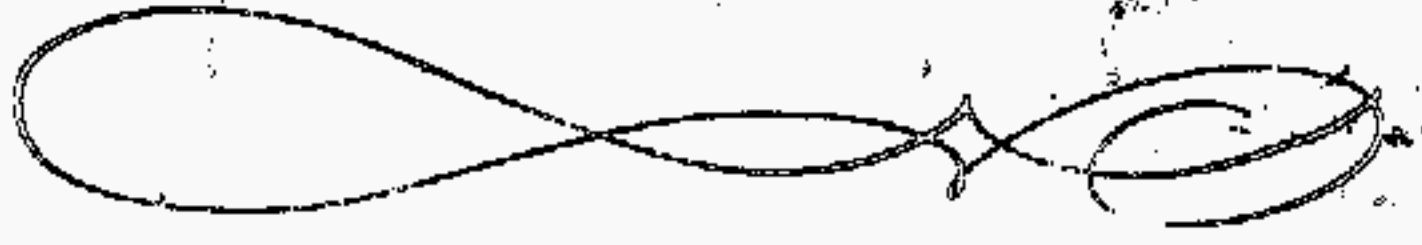
Sesión del 9 de Octubre.

Asistió en la H. H. Presidente, Vicepresidente, Borja, Buelta, Izquierdo, González, Mesa, Tobo, Elmo. Santos, Pollo, Ponce, Pineda, Robalino, Saracho, Suarez y Terán se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior (del día 7 y del actual)

Continúa la primera sesión al proyecto de Código penal desde el artículo 378, y terminada la lectura pasó a segundo debate.

Se dio cuenta de que el Poder ejecutivo había objetado los siguientes proyectos: - 1º el que declara libres de todo impuesto fiscal y municipal los materiales de fábrica y otras materias para las iglesias de Manabí y Guanovalos. 2º el que interdice los casos de expropiación en favor de las obras públicas; y 3º el que concede al antiguo soldado Juan Barba una pensión vitalicia de cuatro reales diarios. La H. Cámara aprobó las objeciones que conformó con ellas, disponiendo, en consecuencia, que se le dé primer lugar a la H. Cámara de Diputados, y se archivara el último por cuanto se encontraba objetado en su totalidad.

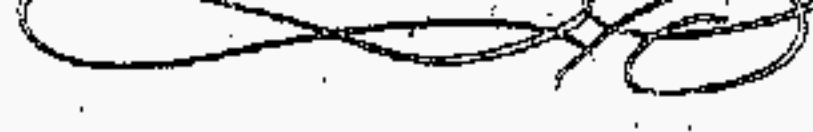
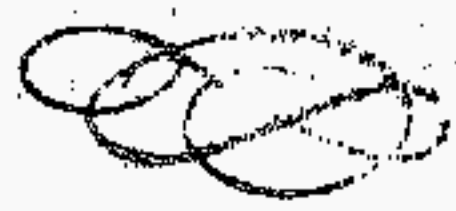
Se aprobó la redacción del proyecto de decreto que autoriza a la Municipalidad de Guano a cobrar el impuesto de medio real por cada quinta de buques que ancore en el puerto.



por los caminos públicos del Cantón.

Se comunicó a la H. Cámara de Diputados que insistía en negarse a la aprobación del proyecto relativo a conceder al Doct. Llanfela. Después el plazo de dos meses para la constitución de juror anterior en Guayaquil, fundado en que el privilegio acordado a este respecto había ya caducado por el mere hecho de haber agotado término el tiempo prescrito sin cumplir en su cumplimiento, ocasionando, con este funible accion, un verdadero perjuicio a aquella población, y en que varias legislaturas se habían ocupado del mismo asunto considerando nuevos y nuevos plazos al Doct. Llanfela sin que este empresario hubiese adelantado nada absolutamente en la obra. La H. Cámara del Senado no se opuso en la insistencia de la H. de Diputados, y, por segunda vez, insistió en la concesión del mismo plazo = Considerando en segunda accion, pasaron a tenerse los proyectos siguientes = el desistimiento del Decreto Ejecutivo de 18 de febrero del 89, de la circular del Ministerio de Hacienda de 17 de Mayo del 89 = el derogatorio de la ley de 11 de Mayo del 88 relativo a la demarcacion de los Cantones de Daule y Portoviejo; y el aditivo a la ley organica de 18 de Mayo = Recomendando la eliminacion del inciso 1º del art. 2º del proyecto sobre la apertura del camino de Loja a Saraguro; a consecuencia de la insistencia de la H. Cámara de Diputados, declaró el Senado la derogacion de aquel, desistiendo, por lo mismo, la subrogacion propuesta por la H. Cámara de Diputados = Cuanto en sus sesion con los artículos 26 y 27 del proyecto de ley organica militar que se habian agotado de considerarse en la sesion del 5, fueron aprobados en virtud del sig. informe, y se aprobó tambien = Señora = Nuestra comision de guerra opina que el artículo final del código militar que dispone los reales órdenes expedidos hasta Marzo del 88, y que al expirar vigentes, los reales órdenes quedarian en pie las ordenanzas expedidas; por tanto es de parecer que debia aprobar los artículos 26 y 27 =





de la ley orgánica militar; sabro el juicio mas ilustrado de la H. Cámara. — Punto Octubre 9 de 1871. — Polit. Sucesos. — Se dio cuenta de que la H. Cámara de Diputados insistió nuevamente en la supresion de la ingerencia dada al Poder Ejecutivo para formar la tarifa de los derechos de transporte por aparatos de traccion de vapor sin rielos que queria establecerse en la Carretera del Sur; en la subsistencia de las palabras por mediana velocidad que se habian eliminado del proyecto en cuestion. — Respecto a lo primero, la H. Cámara insistió por la segunda vez, y respecto a lo segundo resolvió que aquellas palabras se subsituyesen como por velocidad comun de viaje directo. — Pasó a la Comision de Guerra la solicitud de los indigenas Manuel Chiquinba y Manuel Guiso Contrain a pedir la baja de sus hijos que se encontraban enrolados en el batallon n.º 5.º y por consiguiente, la esension del servicio militar. — Se levantó la sesion.

M. de Santistevan

M. C. Alvarez

Sesion del 10 de Octubre

Abierta con los H. H. Presidente Vicepresidente, Baza, Cuata, Donoso, Eguiguren, Jimialea, Mora, Moya, Huatirrimo Cedonias, Polit. Ponce, Robalino, Sarade, Suarez i Ferran, se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior. Puesto en tercera discusion, fue negado el proyecto derogatorio del decreto de 22 de octubre de 1868 que señalaba la linea divisoria entre los Cantones de Parí y Pastoreo. — Considerando en tercer debate el proyecto aprobatorio del decreto ejecutivo de 20 de febrero de 1869 i de la circular del Ministro de Hacienda de 27 de mayo de 1869, fue aprobado con la modificacion del articulo 1.º indicada por el H. Sarade de que quedan exentas de pagar los impuestos establecidos en favor del fisco i de las casas de beneficencia i instruccion publica, las testamentarias, cuyo acervo, no exceda de 1000\$ en vez de 200\$ que ha fijado la H. Cámara de Diputados. — Se dio cuenta del siguiente informe. — Como Sen. Vuestro comision primera de peticiones, con vista de la solicitud elevada por la Municipalidad del canton de Babahoyo, relativa a que se grave las des